

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez para los fines que estime pertinentes.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría (Caldas), Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 2019-379
Auto Interlocutorio 628

Revisado el expediente al interior del presente asunto, encuentra esta Judicial la necesidad de establecer si el bien al interior del presente asunto es susceptible de división, pues si bien inicialmente se allegó un dictamen en el que se establece su procedencia, lo cierto es que en la contestación de la demanda hubo oposición con respecto a la manera en que debe partirse el citado bien, pues se indicó que no se tuvo la oportunidad de efectuar el dictamen al interior del inmueble.

Por lo que a efectos de tomar una decisión conforme a derecho y establecer con certeza la procedencia de dividir el inmueble, este Despacho decreta de oficio dictamen pericial al inmueble objeto de división, a efectos de verificar si es susceptible de división material y en caso positivo cómo se efectuaría esa partición, para el efecto se designa al señor José David Pastrana, ubicable en el correo toposervicios@yahoo.es, tomado de la lista de auxiliares de la justicia; notifíquesele la designación por el despacho, indicándole que cuenta con el término de quince (15) días siguientes a su notificación para realizar y allegar el respectivo dictamen al Despacho.

Como honorarios provisionales se fijan la suma de (\$250.000), los cuales deben ser asumidos por ambas partes y serán consignados a la cuenta judicial del despacho 178732042002, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Finalmente se ordena a la Secretaría de Planeación de este Municipio para que en el término de diez (10) días siguientes a su comunicación, indiquen a este Despacho si el inmueble al interior de este proceso es susceptible de división material.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c63e4a16190e2b2dc70ae5945c6a4838bea8cf97be1b31861a9c449f79925f2**

Documento generado en 18/11/2020 05:39:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>